RESOLUCION Nº 619 -

POR LA CUAL SE REVOCA EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN N° 246 DEL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/15 "ADQUISICIÓN DE AGUA Y CAFÉ 2° LLAMADO" I.D. N° 284.049.-

Asunción, 01 JUL 2015

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. N° **14531/15**), en la que solicita la revocación del resultado de la Resolución N° 246 del llamado de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/15**, convocada por la Institución para el llamado de ***"ADQUISICIÓN DE AGUA Y CAFÉ" 2° LLAMADO – ID N° 284.049.***

CONSIDERANDO:

Que, en fecha **24/03/2015,** fue realizado el Acto de Apertura de Sobres, encontrándose presentes representantes de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación y en la misma han presentado sobres de ofertas las empresas: **CAFÉPAR S.A., SOME S.A.C.I.A., SELTZ S.A.**

Que, el Comité de Evaluación ha efectuado un reevaluación de las ofertas, observando los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con el Art. 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación, y en consecuencia fue suscrita el **Acta de Evaluación N° 64/15.**

- Que las empresas CAFEPAR S.A. y SELTZ S.A. CUMPLEN con la presentación de la documentación básica, la empresa SOME S.A.C.I.A., no cotiza el ítem 1 de los Lotes 1,2 y 3. La empresa CAFEPAR S.A. no cotizo los Ítems 2,5,7,9,11,13,15 y 17 del Lote N° 7

Que la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación se adecua plenamente a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", concordante con el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y modificado por el Decreto N° 5174/05.

Que la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

Que el Decreto N° 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que la Resolución M.H. N° 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley N° 3.439/2007 y regladas por el Decreto N° 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere"***

RESOLUCION Nº 619.-

POR LA CUAL SE REVOCA EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN Nº 246 DEL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 14/15 "ADQUISICIÓN DE AGUA Y CAFÉ 2º LLAMADO" I.D. Nº 284.049.-

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E

Art. 1º.- **DECLARAR, DESIERTO EL LOTE Nº 7 del llamado en referencia, en base a lo que establece el Art. 150 de la Ley 5386/15 "*No se aceptaran cotizaciones globales o unitarias con valor cero o sin cotización*"**

Art. 2º.- Adjudicar el presente llamado a las empresas: **SELTZ S.A.,** ***para los*:**

LOTE Nº 1: SERVICIO DE PROVISIÒN DE AGUA MINERAL SSEE: El monto mínimo a contratar asciende a Gs. 8.064.000 (Ocho millones Sesenta y Cuatro mil) y el monto máximo a contratar asciende a Gs. 16.128.000.- (Diez y Seis millones Ciento Veinte y Ocho mil).

LOTE Nº 2: SERVICIO DE PROVISIÒN DE AGUA MINERAL SSEAF: El monto mínimo a contratar asciende a Gs. 15.000.000 (Quince millones) y el monto máximo a contratar asciende a Gs. 30.000.000.- (Treinta millones).

LOTE Nº 3: SERVICIO DE PROVISIÒN DE AGUA MINERAL D.A. El monto mínimo a contratar asciende a Gs. 13.000.000.- (Trece millones) y el monto máximo a contratar asciende a Gs. 26.000.000.- (Veinte y Seis millones).

CAFEPAR S.A. para los LOTE Nº 4: SERVICIO DE CAFETERIA POR MEDIO DE MAQUINA EXPENDEDORA SSEE. El monto mínimo a contratar asciende a Gs. 5.000.000.- (Cinco millones) y el monto máximo a contratar asciende a Gs. 10.000.000.- (Diez millones).

LOTE Nº 5: SERVICIO DE CAFETERIA POR MEDIO DE MAQUINA EXPENDEDORA SSEAF. El monto mínimo a contratar asciende a Gs. 15.000.000.- (Quince millones) y el monto máximo a contratar asciende a Gs. 30.000.000.- (Treinta millones).

LOTE Nº 6: SERVICIO DE CAFETERIA POR MEDIO DE MAQUINA EXPENDEDORA ZONAS FRANCAS: El monto mínimo a contratar asciende a Gs. 1.500.000.- (Un millón Quinientos) y el monto máximo a contratar asciende a Gs. 3.000.000.- (Tres millones), se procede de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa

DA/RES/cm

SIME Nº14531/15.-